

CARATULA: R.A.G. S/ INTERNACION INVOLUNTARIA

EXPTE. N° SA-00073-F-2026

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio de Salud Mental Comunitaria del Hospital Dr. Anibal Serra respecto de los motivos que dieran lugar a la necesidad de una internación involuntaria de A.G.R. DNI. 3., y encontrándose cumplidos los requisitos dispuestos por el art. 207 del Código Procesal de Familia y por los Arts. 14 y 20 de la Ley de Salud Mental (N° 26.557), sumado a que la internación se modificó a carácter voluntaria desde el día 19/04/2026, corresponde expedirme sobre la legalidad de la medida.-

Por ello en los términos del art. 25 del C.P.F.R.N.;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad de la internación involuntaria de A.G.R. DNI. 3. informada a el 14/04/2026 por el Servicio de Salud Mental Comunitaria del Hospital Dr. Anibal Serra de San Antonio Oeste, desde el día 14/04/2026 y hasta el día 19/04/2026.-

II.- Al escrito presentado el día 06/05/2026 por el Dr. Perez Pieroni, ordenese el cese de su intervención. Desvincúlese-

III.- Firme que se encuentre la presente, archívese en carácter de terminada. Atento que la tramitación de las presentes ha sido íntegramente en formato digital, hágase saber que no se remitirá al Archivo General del Poder Judicial, debiendo pasarse a la solapa "Archivo Digital" (Acordada N° 14/2022 STJ).-

IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza